

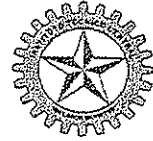
08-2013

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. Y LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL PARA GENERAR CONOCIMIENTO, DIVULGARLO, DESARROLLAR METODOLOGÍAS Y APLICAR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

Entre los suscritos a saber: **HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.494.489 de Cúcuta, actuando en representación legal de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, en adelante se denominara ETITC, CON NIT 860523694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, nombrado mediante Acuerdo N° 007 de Abril 20 de 2012, facultado por el Acuerdo N° 013 de 2007, proferidos por el Consejo Directivo, y de otra parte **HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, con NIT. 830140321, legalmente representada por **SONG DAPENG**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de extranjería No. 427.417, quien en adelante se denominara **HUAWEI**;

**CONSIDERACIONES**

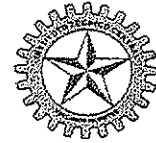
1) Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, conforme a la Ley 30 de 1992, es una institución de educación superior, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, del orden nacional con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, y es de utilidad común. 2) Que la ET ITC, tiene por misión contribuir al desarrollo de la persona, del conocimiento, la ciencia, la innovación, la investigación y a la sociedad, mediante la formación integral, con pertinencia en la construcción y anticipación, en el contexto de la realidad colombiana. 3) Que además es interés de la ET ITC, contribuir al progreso personal, social y del conocimiento, a través de: a) la formación integral de la persona, caracterizada por la alta preparación científica, tecnológica, técnica, ética, social y humanística; b) la construcción y desarrollo de conocimiento, especialmente científico y tecnológico; y c) la interacción dinámica, real y permanente con el entorno 4) HUAWEI, en su calidad del fabricante y distribuidor número uno a nivel mundial de soluciones y equipos de tecnología de telecomunicaciones de punta, desea contribuir con aquellas actividades académicas e investigativas para el desarrollo de la tecnología. 5.) Que HUAWEI invierte un porcentaje importante del "revenue" obtenido a nivel mundial en investigación y desarrollo. 6.) Que HUAWEI ha desarrollado proyectos con diferentes centros educativos en aras de dar a conocer a docentes y estudiantes las ventajas de sus productos y los avances de su tecnología. 7.) Que ETITC es una entidad educativa orientada a LA FORMACIÓN INTERDISCIPLINAR EN LAS INGENIERÍAS Y LAS TICS, y está interesada en constituir un laboratorio de manejo de Tecnologías de la telecomunicación para la capacitación de docentes, estudiantes y profesionales en esta área. 8.) Que Huawei se encuentra interesada en apoyar la constitución de tal Laboratorio a través de dotación de equipos y la capacitación docente dedicado a tal laboratorio para asegurar la transferencia de un conocimiento de calidad a estudiantes y profesionales que lleguen a emplear el laboratorio. Lo anterior para lograr la generación de conocimiento la aplicación de tecnologías y la difusión del conocimiento en tecnologías de la información y telecomunicaciones. 9.) Que la cooperación de ambas entidades genera una sinergia beneficiosa no solo para las involucradas permitiendo a



aquellos interesados en profundizar sus conocimientos mediante la práctica directa con los equipos y la obtención de capacitaciones de calidad.

## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** HUAWEI y LA ETITC desean aunar esfuerzos con el objetivo común de generar conocimiento, divulgarlo, desarrollar metodologías y aplicar las tecnologías de la información y las comunicaciones basadas en el portafolio HUAWEI, para ello suscriben el presente convenio como un marco de las actividades que tanto HUAWEI como la ET ITC desarrollarán dentro de sus propias áreas de experiencia para la consolidación del proyecto. Las particularidades de las actividades serán pactadas en acuerdos específicos celebrados entre Huawei a través de su aliado de negocios y ETITC. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Para conseguir el objetivo propuesto las partes acuerdan realizar las siguientes actividades: 1. ET ITC y HUAWEI definirán proyectos de investigación para la aplicación de tecnologías. 2. HUAWEI a través de su aliado de negocios acordará con ETITC el suministro de los equipos básicos que se consideren necesarios para la práctica estudiantil y docente. 3. ETITC y HUAWEI acordarán los alcances de capacitación de acuerdo a las tecnologías adquiridas, con las particulares correspondientes referidas al número de docentes a capacitar. 4. Las partes acordarán un plan de pasantías en HUAWEI o en su aliado de negocios, para los estudiantes de la ET ITC cuya rama de la ingeniería se encuentre estrechamente relacionada con las telecomunicaciones. 5. HUAWEI apoyará al personal docente del ET ITC, con suministro de información y tecnología para la obtención de las certificaciones en la operación y mantenimiento de las tecnologías de las telecomunicaciones HUAWEI, de manera que con el seguimiento de los procedimientos establecidos por HUAWEI y LA ET ITC llegue a proveer servicios de aprendizaje. 6. Las partes de mutuo acuerdo definirán las particularidades de cada una de las actividades a realizar para lograr el objetivo, las cuales se plasmarán en los acuerdos específicos. 7. Las partes deberán nombrar una persona encargada de ser el canal de comunicación entre HUAWEI y LA ETITC. Para todos los efectos de este acuerdo. Se designará un Supervisor, para ello HUAWEI comunicará al ETITC quién hará las veces de Supervisor del Convenio encargado de llevar a cabo las actividades a desarrollar en los respectivos acuerdos específicos. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN.** El presente convenio de cooperación tendrá una duración de un año (1) contado a partir de su suscripción, el cual podrá ser renovado por un término igual; si una o ambas partes expresan tal intención mediante escrito con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación. **CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información y ejecución que se dé con base en el presente convenio deberá mantenerse en confidencialidad por los que en ella intervienen **CLAUSULA QUINTA: SUSPENSIÓN.** Este convenio podrá ser suspendido en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, mediante acta donde conste fecha de suspensión y de reanudación del convenio. **CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El Convenio podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o cuando se de alguna de las siguientes causales: a) Incumplimiento de la Cláusula de Confidencialidad; b.) Modificación en la normatividad y/o tratados internacionales aplicables que afecten el normal desarrollo y ejecución del presente Convenio. Decisión unilateral de una de ellas; tal decisión deberá comunicarse por la Otra Parte mediante escrito con una antelación a la fecha de terminación no menor a treinta (30) días. **CLAUSULA SÉPTIMA: CESIÓN.** Este acuerdo se celebra en consideración a la calidad de las partes, por ello ninguna de estas podrá ceder sus obligaciones ni total ni parcialmente, sin autorización



previa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA** Los posibles conflictos que se susciten por la ejecución de este acuerdo se resolverán en primer lugar a través del arreglo directo. Si no se llegare a acuerdo se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y finalmente en caso de no superarse el conflicto se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal estará integrado por un árbitro designado de la lista de elegibles de la Cámara. El Tribunal decidirá en derecho. **Parágrafo.** En caso de presentarse conflicto entre las partes, las costas serán asumidas por la parte que dio lugar a ello. **CLAUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD.** Al no existir relación laboral entre las partes, estas se declaran indemne respecto de la otra en caso de reclamaciones laborales y/o de prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMA.- EROGACIONES.** Los costos o valores que se susciten para la ejecución del objeto del presente convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que de este se deriven. **Cláusula DECIMA PRIMERA.- Garantías.** En caso de adquirir, transferir, generar o implementar proyectos conjunto en el suministro y adquisición de equipos, elementos, servicios especializados, a adecuaciones de espacios y construcciones entre otras, se deberá contar con una garantía que ampare los posibles riesgos que se puedan suscitar para su ejecución, lo cual quedará establecido en el acuerdo específico que se suscriba. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado por la firma de las parte. **Parágrafo.-** en todo caso todos aquellos aspectos necesarios para la ejecución del presente convenio marco, no incluidos en el presente convenio marco, se establecerán en los acuerdos específicos que en adelante se suscriban entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio en la ciudad de Bogotá. En constancia se firma por las partes que en el intervienen.

21 AGO 2013

Por LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

  
\_\_\_\_\_  
HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ  
Representante Legal

Por HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.,

  
\_\_\_\_\_  
SONG DAPENG  
Representante Legal